

**Convocatoria Pública y Abierta para la selección de las Consejerías
Ciudadanas y Suplentes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana,
2025.**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 9, fracción II de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua (en adelante “Ley”) establece que el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana (en adelante “Consejo”) se integra por siete personas de la ciudadanía, además de representantes del poder ejecutivo, legislativo, judicial, el Instituto Estatal Electoral y tres ayuntamientos, los dos con mayor población en el Estado y aquel que se haya destacado en la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana.
2. Que de conformidad con el artículo 9 de la misma Ley, el Consejo es el órgano encargado de promover y vigilar el cumplimiento de dicha Ley, y que las personas ciudadanas que lo integran durarán en su encargo tres años, con posibilidad de reelección por un periodo igual, debiendo renovarse de forma escalonada mediante convocatoria pública.
3. Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua (en adelante “Reglamento”) establece que la elección de las personas que representen a la ciudadanía en el Consejo y sus suplencias será realizada por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción (En adelante “CPC”), en los términos del propio Reglamento.
4. Que el artículo 13, fracción VI, del Reglamento establece que las personas seleccionadas deberán contar con experiencia comprobada en temas relacionados con derechos humanos e instrumentos de participación social y política, entre otros requisitos de elegibilidad.
5. Que el artículo 14 del Reglamento dispone que el CPC emitirá una convocatoria pública y abierta, en la que hará del conocimiento los requisitos, plazos, procedimientos y criterios de selección, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, así como en portales oficiales y en medios de comunicación que se consideren idóneos.
6. Que el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento establece que, tratándose de renovación de integrantes del Consejo, la convocatoria correspondiente deberá emitirse dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de la persona a sustituir.

7. Que en cumplimiento de dicho marco normativo, el CPC emitió y publicó en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de marzo de 2025, la Convocatoria Pública y Abierta para seleccionar cuatro Consejerías Ciudadanas y cuatro Suplencias del Consejo.
8. Que una vez concluido el plazo de recepción de postulaciones, se recibieron únicamente seis candidaturas dentro del plazo establecido, de las cuales solo dos correspondieron a personas del género femenino, lo que imposibilitó jurídicamente avanzar en el procedimiento sin vulnerar el principio de paridad de género previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Que además de lo anterior, se identificó una imprecisión normativa en la convocatoria publicada el 26 de marzo de 2025 y se advirtió la necesidad de fortalecer los plazos para revisión documental, así como las estrategias de difusión pública para garantizar una participación más amplia, equitativa y plural.
10. Que por estas razones, el CPC, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2025, aprobó el Acuerdo por el que se declara desierta la convocatoria antes referida y se ordena la emisión de una nueva convocatoria, que corrija los elementos mencionados y permita garantizar la legalidad, equidad, paridad de género y máxima publicidad del procedimiento de selección.
11. Que el 29 de mayo de 2025, en la Quinta Sesión Ordinaria, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción aprobó por unanimidad de las y los integrantes presentes el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria Pública y Abierta para seleccionar las Consejerías Ciudadanas vacantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, 2025.

Por lo anterior, el CPC de Chihuahua:

CONVOCA

A las personas ciudadanas habitantes del estado de Chihuahua que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, para integrar el Consejo y participar en el proceso de selección de las Consejerías Ciudadanas y sus Suplentes.

Dado lo anterior se emiten las siguientes:

BASES

Primera. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, para ocupar la Consejería Ciudadana o Suplente del Consejo, las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanas habitantes del estado de Chihuahua.
- II. Comprometerse, a través de una carta compromiso, con el tiempo necesario para cumplir con las funciones del Consejo, en el entendido de que su desempeño no es de tiempo completo.
- III. No ser servidoras públicas en activo de cualquier Poder del Estado o nivel de gobierno.
- IV. No haber sido precandidatas ni candidatas a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años antes de su postulación.
- V. No haber ocupado cargo público de nivel dirección o superior, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos cinco años antes de su postulación.
- VI. Contar con experiencia probada en temas relacionados con derechos humanos e instrumentos de participación social y política.
- VII. No ser ministras de algún culto religioso.

Segunda. El CPC recibirá las postulaciones a Consejería Ciudadana las cuales deberán reunir los requisitos señalados en la base primera de esta convocatoria para ser consideradas, debiendo acompañar su postulación con los siguientes documentos en formato digital PDF:

- I. Escrito que contenga nombre, domicilio, número telefónico de contacto y correo electrónico en el formato 1 descargable en: <https://acortar.link/ai5arY>
- II. Comprobar ciudadanía mexicana y de residencia en el estado, a través del documento o documentos correspondientes.
- III. Carta exposición de motivos, con firma autógrafa en formato libre con extensión máxima de una cuartilla, en la cual señale los motivos por los cuales desea ser parte del Consejo.
- IV. Carta declaratoria en donde manifieste lo siguiente:
 - a. Que tiene la ciudadanía mexicana y que reside en el estado de Chihuahua.
 - b. Que se compromete con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo, en el entendido de que su desempeño no es de tiempo completo y no recibirá contraprestación alguna.
 - c. Que no es servidora o servidor público en activo de cualquier Poder del Estado o nivel de gobierno.

- d. Que no ha sido precandidata o precandidato ni candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria.
 - e. Que no ha ocupado cargo público de nivel dirección o superior, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos cinco años antes de su postulación.
 - f. Que cuenta con experiencia comprobada en temas relacionados con derechos humanos e instrumentos de participación social y política.
 - g. Que no es ministra o ministro de algún culto religioso.
 - h. Que ha leído las bases de la presente convocatoria y conoce sus términos y alcances, por lo que, por este conducto, expresa su anuencia para sujetarse al procedimiento contemplado en ella y a los resultados de este. Documento descargable, en el siguiente enlace: <https://acortar.link/EnlzDM>
- V. Resumen de experiencia, en versión pública, que exponga su trayectoria y conocimiento en temas relacionados con derechos humanos e instrumentos de participación social y política, así como adjuntar los documentos que la comprueben. según el formato 3 descargable en: <https://acortar.link/Ywiy8d>
- VI. Aviso de privacidad debidamente firmado, mediante el cual autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección según formato 4 descargable en: <https://acortar.link/plctq2>

Tercera. En la metodología de selección el CPC se considerará la experiencia y el perfil de las personas candidatas en los siguientes rubros:

- I. Conocimiento y experiencia en temas relacionados con derechos humanos y con instrumentos de participación política y social.
- II. Experiencia en vinculación con sociedad civil organizada, colectivos, organismos empresariales, instituciones académicas o análogas.
- III. Experiencia en participación en cuerpos colegiados.

Cuarta. El método de registro de las postulaciones será a través de correo electrónico, debiendo adjuntar toda la documentación requerida en la presente Convocatoria. El plazo para la postulación será de hasta diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Las personas candidatas deberán enviar la información requerida en la base segunda en formato PDF.

Las postulaciones deberán enviarse a los siguientes correos electrónicos:

- jesus@comiteanticorrupcion.mx
- gisela@comiteanticorrupcion.mx
- patricia.oros@comiteanticorrupcion.mx
- hector@comiteanticorrupcion.mx
- carmen@comiteanticorrupcion.mx

El CPC enviará un acuse de recibo por cada postulación recibida.

Quinta. Concluido el periodo de recepción de documentos, el CPC integrará los expedientes individuales con los documentos recibidos para los efectos correspondientes.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos en la presente será motivo suficiente para ser considerada como no presentada la postulación, situación de la cual se dará aviso mediante el correo electrónico utilizado para la postulación.

En cualquier momento, el CPC se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los requisitos y perfiles determinados por la Ley y el Reglamento.

Sexta. En un máximo de 5 días hábiles posteriores al cierre de la presente convocatoria, se publicará través de la página de Facebook del CPC (<https://www.facebook.com/cpcchih>) el listado de las personas postuladas que presentaron documentos, además de las que cumplieron con los requisitos establecidos en esta Convocatoria. De igual manera, se publicará el cronograma de entrevistas de candidatos.

Séptima. El proceso de selección constará de tres etapas y atenderá a los principios de paridad de género establecidos en la Ley, siendo:

Etapas.
Etapas 1. Verificación de los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 13 del Reglamento, a través de un formato de verificación que se hará público a través de la página de Facebook mencionada.

El CPC podrá solicitar de manera justificada a las personas candidatas la información, documentación, aclaraciones o entrevistas adicionales que estime necesarias para verificar el cumplimiento de requisitos, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento. Las personas que cumplan con los requisitos exigidos y los acrediten en tiempo y forma, pasarán a la etapa de entrevistas.

Las personas que no cumplan en tiempo y forma con los requisitos exigidos serán descartadas.

Etapa 2. Posteriormente, el CPC realizará una evaluación cualitativa de los perfiles y experiencia en materias relacionadas con derechos humanos e instrumentos de participación política y social de las personas candidatas que hayan cumplido los requisitos de elegibilidad. Esto se realizará a través de una Cédula de Evaluación.

El valor de esta etapa corresponderá al 60% de la evaluación final para la determinación de la selección.

Etapa 3. Las entrevistas se realizarán de manera individual a través de la Plataforma Teams, de acuerdo con el cronograma que se determine atendiendo los tiempos establecidos en la Base Sexta. Las entrevistas serán grabadas y publicadas al concluir esta etapa.

El cronograma de entrevistas que se establezca será en función del número de postulaciones recibidas. La ejecución de las entrevistas deberá realizarse dentro de un plazo razonable, que no exceda de diez días hábiles, salvo causa justificada acordada por el CPC.

La entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión, conocimientos y motivaciones de la persona postulante a ser miembro del Consejo, indagar sobre la experiencia en materias relacionadas con derechos humanos e instrumentos de participación política y social, los retos que identifica en la implementación de la Ley, entre otros. Tiene además el objetivo de aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la trayectoria de la persona y su idoneidad para formar parte del Consejo.

La mecánica de las entrevistas será la siguiente:

Se contará con un tiempo para exposición de hasta 10 minutos.

Posteriormente, se contará con hasta 25 minutos para preguntas y respuestas. Esta parte de la entrevista se realizará una pregunta por integrante del CPC con tiempo de 5 minutos entre la pregunta y la respuesta de la persona postulante.

El CPC preparará las preguntas de manera colegiada, observando que la pregunta para cada persona postulante sea en los mismos términos para garantizar igualdad.

Cada integrante del CPC evaluará a las personas candidatas con base en la Cédula de Evaluación de Entrevista.

Las cédulas de evaluación de cada persona candidata requisitada por cada integrante del CPC se harán públicas a través de la página de Facebook del CPC una vez concluido el proceso de selección.

El valor de esta etapa corresponderá al 40% de la evaluación final para la determinación de la selección.

Octava. La designación de las Consejerías Ciudadanas y Suplentes será con base en la evaluación final obtenida por cada persona candidata, derivada del promedio de **las evaluaciones otorgadas por cada integrante del CPC.**

En las cédulas individuales correspondiente, se deberá justificar, fundar y motivar, con base en lo establecido en la presente Convocatoria, la valoración y atención de los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley y definidos en el Reglamento.

La sesión en la que se acuerde la designación deberá celebrarse en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la conclusión de la etapa de entrevistas.

Novena. La designación se realizará bajo los siguientes criterios:

- I. Se elegirán 4 personas para la Consejería Ciudadana y 4 suplentes. Los periodos de mandato serán hasta por 3 años contados a partir del día de su toma de protesta.
- II. Las designaciones serán en función de las evaluaciones finales obtenidas y de paridad de género.

Las primeras cuatro personas mejor evaluadas serán designadas como las personas titulares de Consejería Ciudadanas y las siguientes cuatro mejor evaluadas ocuparán las suplencias. En ambos casos, se atenderá la paridad de género.

- III. La designación de las Consejerías Ciudadanas y Suplentes se acordará en sesión ordinaria o extraordinaria de carácter público, debidamente convocada que para tal efecto celebren los integrantes del CPC. Los resultados de dicha sesión serán difundidos a través de la página de Facebook, el canal de YouTube del CPC y mediante notificación vía correo electrónico a las personas designadas.

Asimismo, los resultados de la designación serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y difundidos en versión pública a través de los medios electrónicos y redes sociales institucionales, de conformidad con la fracción V del Reglamento.

El acuerdo de designación será remitido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a la brevedad, y preferentemente dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación en sesión pública.

Décima. Las personas que hayan presentado su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria publicada el 26 de marzo de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y que fue declarada desierta mediante Acuerdo del CPC aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2025, podrán conservar su postulación en el presente proceso, siempre y cuando ratifiquen expresamente su interés mediante carta simple firmada o correo electrónico, dirigida al Comité dentro del nuevo plazo de recepción establecido en esta convocatoria.

Dicha manifestación deberá indicar de forma expresa que se desea conservar la documentación previamente enviada, sin realizar modificaciones. En caso de que alguna persona desee actualizar, corregir o sustituir total o parcialmente la información o documentos previamente enviados, deberá presentar una nueva postulación completa, cumpliendo con todos los requisitos, formatos y procedimientos establecidos en esta nueva convocatoria.

Décima primera. Los casos y circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltos por el CPC.

TRANSITORIO

Único. La presente Convocatoria surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Jesús Abdala Abbud Yepiz
Presidente

Gisela Analí Rodríguez Burciaga
Integrante

Mónica Patricia Oros Ramos
Integrante

Héctor José Villanueva Escamilla
Integrante

Carmen Lucila Álvarez González
Integrante